



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2024-121792086- -APN-DA#INTI - Actualización de Aranceles de Servicios de Metrología Legal - Costos a Noviembre 2024

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-121792086- -APN-DA#INTI, el Decreto-Ley N° 17.138 de fecha 27 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, la Ley N° 27.275, las Resoluciones del CONSEJO DIRECTIVO Nros. 8, de fecha 16 de marzo de 2018, 3, de fecha 30 de enero de 2021 y 3, de fecha 8 de enero de 2025, las Disposiciones de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN Nros. 19, de fecha 10 de septiembre de 2024 y 21, de fecha 5 de noviembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto-Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467, fue creado el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI) como organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

Que el CONSEJO DIRECTIVO del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), conforme los artículos 4°, inciso f) y 8°, inciso e) del Decreto-Ley N° 17.138/57 (ratificado por la Ley N° 14.467), tiene como facultad establecer los aranceles que regirán los servicios que preste.

Que mediante la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 8/18 se fijaron las pautas generales para determinar la metodología de costeo, arancelamiento y bonificaciones otorgables sobre los servicios a ser aplicados por el sistema de Centros de Investigación y Desarrollo y los Programas del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), con excepción de aquellos que están regulados por reglamentaciones y/o disposiciones específicas.

Que la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN a través de la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INVERSIONES Y COSTOS tiene a su cargo determinar los costos y proponer los aranceles para la prestación de los servicios ofrecidos por el Instituto.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 3/21, se autorizó a la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN a actualizar los valores de los aranceles de los servicios regulados y no regulados (sistematizados y no sistematizados), de conformidad con la metodología de

arancelamiento establecida por el Anexo I de la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 8/18.

Que dicha autorización comprende, la facultad de ordenar la publicación de los valores de los aranceles actualizados en la página web del Instituto y su actualización en el sistema PRESEA.

Que mediante la Disposición de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN N° 19/24 se actualizaron los valores de los aranceles correspondientes a las verificaciones efectuadas por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), para los instrumentos de pesar de funcionamiento no automático; Pesas; Surtidores de Combustibles Líquidos; Etilómetros; Medidas de longitud de uso general; Medidas de capacidad; Cinemómetros (Portátiles y de Instalación Fija); así como los de verificación primitiva para la aprobación de modelos de efecto limitado de tanque fijos de almacenamiento y termómetros clínicos de líquidos termométricos en vidrio destinados a medir la temperatura del cuerpo humano y termómetros Clínicos Eléctricos Digitales con Dispositivo de Medición de Temperatura Máxima, de conformidad a lo establecido en el Anexo I (IF-2024-92937586-APN-SOIYC#INTI) que forma parte integrante de la disposición.

Que la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INVERSIONES Y COSTOS dependiente de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN, mediante el IF-2024-136468365-APN-SOIYC#INTI obrante en el orden número 2 de las actuaciones citadas en el VISTO, propuso, luego de un trabajo conjunto con las áreas operativas interesadas, actualizar los valores de los aranceles de los servicios previstos en la Disposición de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN N° 19/24.

Que, asimismo, informó que la propuesta de incremento de los referidos aranceles se ha efectuado en base a la metodología de cálculo de costos indicada en la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 8/18, y destacó que el cálculo del costo de los servicios está vinculado a la actualización del valor Hora Hombre para los servicios (sistematizados y No sistematizados) y los costos indirectos vigentes aprobados por la Disposición de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN N° 21/24, y que, tanto la actualización de los costos como de los aranceles propuestos, ha sido consensuado con las áreas que prestan los servicios.

Que el artículo 32, Título II de la Ley N° 27.275 - Ley Derecho de Acceso a la Información Pública, ordena que “*los sujetos obligados enumerados en el artículo 7° de la presente ley, con excepción de los indicados en sus incisos i) y q), deberán facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de su página oficial de la red informática, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros.*”.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), en su carácter de organismo descentralizado, se encuentra dentro de los sujetos alcanzados por la Ley N° 27.275 y debe ajustar su accionar a la normativa precitada.

Que a fin de dotar de transparencia activa y facilitar el libre acceso de las personas a la información referida a los valores de los aranceles de los servicios no regulados (sistematizados y no sistematizados) que conforman la oferta tecnológica que brinda el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), corresponde establecer que los mismos sean publicados en el sitio web www.inti.gob.ar.

Que la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACION, mediante el IF-2024-136911070-APN-DPYC#INTI obrante en el orden número 8, la DIRECCIÓN OPERATIVA, mediante el IF-2024-137815378-APN-DO#INTI obrante en el orden número 10, la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, mediante el IF-2024-138141922-APN-DA#INTI obrante en el orden número 12, el Departamento de Facturación, mediante la PV-2024-138210981-APN-SOAYF#INTI obrante en el orden número 16, el Departamento de Cobranzas, mediante la

PV-2024-139809555-APN-GOAYF#INTI obrante en el orden número 17 y la GERENCIA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, mediante la PV-2024-139910895-APN-GOAYF#INTI obrante en el orden número 18, han tomado intervención sin tener objeciones que formular.

Que por la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° RESFC-2025-3-APN-CD#INTI, de fecha 8 de enero de 2025 se encomendó a partir del 1° de enero de 2025 la firma, atención del despacho diario y la resolución de los asuntos concernientes de la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN dependiente de la PRESIDENCIA del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), al ingeniero Juan Bautista FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 20.981.073).

Que la GERENCIA OPERATIVA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° de la Resolución del CONSEJO DIRECTIVO N° 3, de fecha 30 de enero de 2021 y 3, de fecha 8 de enero de 2025.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.-Actualícense, a partir de la fecha de su publicación, los valores de los aranceles correspondientes a las verificaciones efectuadas por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), para los instrumentos de pesar de funcionamiento no automático; Pesas; Surtidores de Combustibles Líquidos; Etilómetros; Medidas de longitud de uso general; Medidas de capacidad; Cinemómetros (Portátiles y de Instalación Fija); así como los de verificación primitiva para la aprobación de modelos de efecto limitado de tanque fijos de almacenamiento y termómetros clínicos de líquidos termométricos en vidrio destinados a medir la temperatura del cuerpo humano y termómetros Clínicos Eléctricos Digitales con Dispositivo de Medición de Temperatura Máxima, de conformidad a lo establecido en el Anexo I (IF-2024-136462955-APN-SOIYC#INTI), el cual forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.-Instrúyese, a la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INFORMÁTICA, dependiente de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, a publicar en el sitio web www.inti.gob.ar, el listado de los valores de los aranceles de los servicios actualizados por el artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.-Instrúyese, a la SUBGERENCIA OPERATIVA DE INFORMÁTICA, dependiente de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, a establecer en el sistema PRESEA los valores de los aranceles de los servicios actualizados por el artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°.-Póngase la presente en conocimiento del CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 5°.-Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by Juan Bautista Fernandez
Date: 2025.01.21 12:32:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.01.21 12:33:59 -03:00

ANEXO I

1.-Verificación periódica para instrumentos de pesar de funcionamiento no automático.

Detalle	Código de Oferta	Arancel
CEO-Balanzas-Máx menor a 100 kg en INTI	105740207130010	\$ 71.000
	105750207130009	\$ 71.000
	105760207130007	\$ 71.000
	105780207130030	\$ 71.000
CEO-Balanzas-Máx de 100 a 1000 kg en INTI	105740207130011	\$ 102.000
	105750207130010	\$ 102.000
	105760207130008	\$ 102.000
	105780207130031	\$ 102.000
CEO-Balanzas-Máx de 1000 a 5000 kg en INTI	105740207130012	\$ 137.000
	105750207130011	\$ 137.000
	105760207130009	\$ 137.000
	105780207130032	\$ 137.000
CEO-Balanzas-camiones con Progr INTI med usuarios	105740207130013	\$ 311.000
	105750207130012	\$ 311.000
	105760207130010	\$ 311.000
	105780207130033	\$ 311.000
CEO-Balanzas-camiones con Progr INTI medios INTI	105740207130014	\$ 1.014.000
	105750207130013	\$ 1.014.000
	105760207130011	\$ 1.014.000
	105780207130034	\$ 1.014.000
CEO-Balanzas-camiones con Progr usuario med usuari	105740207130015	\$ 391.000
	105750207130014	\$ 391.000
	105760207130012	\$ 391.000
	105780207130035	\$ 391.000
CEO-Balanzas-camiones con Progr usar medios INTI	105740207130016	\$ 1.267.000
	105750207130015	\$ 1.267.000
	105760207130013	\$ 1.267.000
	105780207130036	\$ 1.267.000
CEO-Balanzas-2 camión/día prog INTI medio usuario	105740207130017	\$ 248.000
	105750207130016	\$ 248.000
	105760207130014	\$ 248.000
	105780207130037	\$ 248.000
CEO-Balanzas-2 camión/día prog usar medio usuari	105740207130018	\$ 312.000
	105750207130017	\$ 312.000
	105760207130015	\$ 312.000
	105780207130038	\$ 312.000
CEO-Instrumentos pesaje-Ejes o tándem ejes en INTI	105740207130022	\$ 429.000
	105750207130021	\$ 429.000
	105760207130019	\$ 429.000
	105780207130042	\$ 429.000

2.-Verificación periódica para instrumentos de pesar de funcionamiento no automático, utilizados para venta directa al público en comercios minoristas y supermercados, con carga máxima de hasta 31 kg.

Detalle	Código de Oferta	Arancel
CEO-Instr. Pesar-balanzas Máx 31 kg de 1 a 3	105740207130019	\$ 51.000
	105750207130018	\$ 51.000
	105760207130016	\$ 51.000
	105780207130039	\$ 51.000
CEO-Instr. Pesar-Balanzas Máx 31kg de 4 a 9	105740207130020	\$ 39.000
	105750207130019	\$ 39.000
	105760207130017	\$ 39.000
	105780207130040	\$ 39.000
CEO-Instr. pesar-Balanzas Máx 31kg más de 10	105740207130021	\$ 31.000
	105750207130020	\$ 31.000
	105760207130018	\$ 31.000
	105780207130041	\$ 31.000

3.- Verificación periódica para los Surtidores de combustible Líquido.

Detalle	Código de Oferta	Arancel
CEO-Surtidores-in situ prog. INTI hasta 12 mang	105730207130004	\$ 23.000
	105740207130023	\$ 23.000
	105750207130022	\$ 23.000
	105760207130020	\$ 23.000
CEO-Surtidores-in situ prog. INTI más 12 mang	105730207130005	\$ 29.000
	105740207130024	\$ 29.000
	105750207130023	\$ 29.000
	105760207130021	\$ 29.000
CEO-Surtidores-in situ prog. usuario por mang	105730207130006	\$ 36.000
	105740207130025	\$ 36.000
	105750207130024	\$ 36.000
	105760207130022	\$ 36.000

4.-Verificación primitiva y periódica de Cinemómetros.

		Instrumento	Arancel
105780207130005 105740207130008	CEO- Verificación primitiva- Cinemómetros	Cinemómetros de instalación fija, emplazados a menos de 100 km de la sede de INTI de 1 (UNO) carril, en horario diurno	\$ 406.000
		Cinemómetros de instalación fija, emplazados a menos de 100 km de la sede de INTI de 2 (DOS) carriles, en horario diurno	\$ 689.000
		Cinemómetros de instalación fija, emplazados a menos de 100 km de la sede de INTI de 3 (TRES) carriles, en horario diurno	\$ 984.000
		Cinemómetros de instalación fija, emplazados a menos de 100 km de la sede de INTI de 1 (UNO) carril, en horario nocturno	\$ 521.000
		Cinemómetros de instalación fija, emplazados a menos de 100 km de la sede de INTI de 2 (DOS) carriles, en horario nocturno	\$ 863.000
		Cinemómetros de instalación fija, emplazados a menos de 100 km de la sede de INTI de 3 (TRES) carriles, en horario nocturno	\$ 1.216.000
		Cinemómetros de instalación fija, emplazados a más de 100 km de la sede de INTI de 1 (UNO) carril, en horario diurno	\$ 561.000
		Cinemómetros de instalación fija, emplazados a más de 100 km de la sede de INTI de 2 (DOS) carriles, en horario diurno	\$ 845.000
		Cinemómetros de instalación fija, emplazados a más de 100 km de la sede de INTI de 3 (TRES) carril, en horario diurno	\$ 1.140.000
		Cinemómetro Portátil en el INTI	\$ 773.000
105780207130006 105740207130009	CEO- Verificación periódica- Cinemómetros	Cinemómetros de instalación fija, emplazados a menos de 100 km de la sede de INTI de 1 (UNO) carril, en horario diurno	\$ 336.000
		Cinemómetros de instalación fija, emplazados a menos de 100 km de la sede de INTI de 2 (DOS) carriles, en horario diurno	\$ 579.000
		Cinemómetros de instalación fija, emplazados a menos de 100 km de la sede de INTI de 3 (TRES) carriles, en horario diurno	\$ 810.000
		Cinemómetros de instalación fija, emplazados a menos de 100 km de la sede de INTI de 1 (UNO) carril, en horario nocturno	\$ 451.000
		Cinemómetros de instalación fija, emplazados a menos de 100 km de la sede de INTI de 2 (DOS) carriles, en horario nocturno	\$ 753.000
		Cinemómetros de instalación fija, emplazados a menos de 100 km de la sede de INTI de 3 (TRES) carriles, en horario nocturno	\$ 1.042.000
		Cinemómetros de instalación fija, emplazados a más de 100 km de la sede de INTI de 1 (UNO) carril, en horario diurno	\$ 492.000
		Cinemómetros de instalación fija, emplazados a más de 100 km de la sede de INTI de 2 (DOS) carriles, en horario diurno	\$ 736.000
		Cinemómetros de instalación fija, emplazados a más de 100 km de la sede de INTI de 3 (TRES) carril, en horario diurno	\$ 966.000
		Cinemómetro Portátil en el INTI	\$ 656.000

5.- Arancel de Verificación de pesas.

Código	Detalle	Clase			
		E1	E2	F1/F2	M
105780207130017 105780207130018	Por unidad, de 1mg a 1 kg	\$ 76.000	\$ 74.000	\$ 45.000	\$ 34.000
	Por unidad, de 2 kg a 10 kg	\$ 94.000	\$ 89.000	\$ 66.000	\$ 45.000
	Por unidad, de 20 kg a 50 kg	-	\$ 104.000	\$ 76.000	\$ 54.000
	CEO-Verificación primitiva-Pesas	-	-	-	\$ 257.000
	CEO-Verificación periodica-Pesas	-	-	-	\$ 257.000
	Juegos de 1 mg a 200 g	\$ 1.147.000	\$ 933.000	\$ 402.000	\$ 338.000
	Juegos de 1 mg a 1 kg	\$ 1.617.000	\$ 1.189.000	\$ 446.000	\$ 453.000

6.- Aranceles de Verificación de etilómetros.

Código de Oferta	Detalle	Arancel
106620216120001	VER-Etanol Verificación periódica-Etilómetros	\$ 179.000
105740207130002	CEO-Verificación periodica-Etilómetro	\$ 179.000
105750207130003	CEO-Verificación periodica-Etilómetro	\$ 179.000
105780207130003	CEO-Verificación periódica-Etilómetro	\$ 179.000
106620216120002	VER-Etanol Verificación primitiva-Etilómetros	\$ 273.000
105780207130002	CEO-Verificación primitiva-Etilómetro	\$ 273.000
105780207130026	CEO-Aprob efecto limitado-Etilómetro	\$ 273.000
106620216120001	Dia de Verificador	\$ 311.000

7.- Arancel de Verificación primitiva y aprobación de modelo de Medidas materializadas de longitud de uso general.

Lote	Tamaño de muestra a verificar
Menor a 35.000	8
Entre 35.001 hasta 150.000	13
Entre 150.001 hasta 500.000	20

Código	Detalle			Arancel Unitario (*)
105780207130008	CEO-Verificación primitiva-Medidas de longitud	13 unidades de cada modelo por lote	hasta 1,5 m	\$ 131.000
			de 1,5 m hasta 5 m	\$ 131.000
			de 5 m hasta 10 m	\$ 209.000
			de 10 m hasta 20 m	\$ 262.000
			de 25 hasta 30 m	\$ 314.000
			de 50 m	\$ 419.000
			de 100 m	\$ 524.000
	Toma de muestra			\$ 36.000

(*) Se deberá considerar el tamaño de la muestra a verificar

Código	Detalle			Arancel Unitario (**)
105780207130007	CEO-Aprobación de modelo-Medidas de longitud	hasta 1,5 m	\$ 320.000	
		de 1,5 m hasta 5 m	\$ 320.000	
		de 5 m hasta 10 m	\$ 424.000	
		de 10 m hasta 20 m	\$ 531.000	
		de 25 hasta 30 m	\$ 636.000	
		de 50 m	\$ 848.000	
		de 100 m	\$ 1.060.000	

(**) Se evaluarán 3 muestras

8.- Arancel de Verificación y aprobación de modelo de Medidas de capacidad.

Código	Detalle	Volumen (en Litros)	Arancel
105780207130008	CEO-Verificación primitiva-Medidas de longitud	5 - 20	\$ 496.000
		40 - 50	\$ 651.000
		100	\$ 678.000
		200	\$ 710.000
		300	\$ 782.000
		500	\$ 951.000
		1000	\$ 1.145.000
		2000	\$ 1.581.000
		3000	\$ 2.050.000
		4000	\$ 2.606.000

Código	Detalle	Volumen (en Litros)	Arancel
105780207130009	CEO-Aprobación de modelo-Medida de capacidad	5 - 20	\$ 744.000
		40 - 50	\$ 976.000
		100	\$ 1.017.000
		200	\$ 1.064.000
		300	\$ 1.174.000
		500	\$ 1.425.000
		1000	\$ 1.716.000
		2000	\$ 2.372.000
		3000	\$ 3.076.000
		4000	\$ 3.910.000

09.- Arancel de Verificación primitiva para aprobación de modelo de efecto limitado de tanques fijos de almacenamiento.

Código	Detalle		Arancel
105770207130001	CEO-Aprob modelo efecto limitado- Tanques almac	Tanque fijo cilíndrico vertical techo fijo capacidad $\leq 2000 \text{ m}^3$	\$ 1.645.000
		Tanque fijo cilíndrico vertical techo fijo capacidad $2000 \text{ m}^3 < \text{capacidad} \leq 10000 \text{ m}^3$	\$ 3.448.000
		Tanque fijo cilíndrico vertical techo fijo capacidad $10000 \text{ m}^3 < \text{capacidad} \leq 20000 \text{ m}^3$	\$ 4.014.000
		Tanque fijo cilíndrico vertical techo fijo capacidad $> 20000 \text{ m}^3$	\$ 4.763.000
		Adicional para tanque cilíndrico vertical con membrana o techo flotante	\$ 2.018.000
		Tanque esférico	\$ 3.337.000
		Tanque tipo esferoide	\$ 4.162.000
		Tanque cilíndrico horizontal capacidad $\leq 100 \text{ m}^3$	\$ 1.639.000
		Tanque cilíndrico horizontal capacidad $> 100 \text{ m}^3$	\$ 3.045.000
		Tanque fijo cilíndrico vertical techo fijo capacidad $\leq 2000 \text{ m}^3$	\$ 1.645.000

10.- Arancel por verificación primitiva para termómetros clínicos de líquido termométrico en vidrio destinados a medir la temperatura del cuerpo humano y termómetros Clínicos Eléctricos Digitales con Dispositivo de Medición de Temperatura Máxima.

Código	Detalle	Tamaño del Lote	Muestra	Arancel
105780207130025	CEO-Verificación primitiva- Termómetro digital	501 a 1200	50	\$ 355.000
		1201 a 3200	80	\$ 566.000
		3201 a 10000	125	\$ 885.000
		10001 a 35000	200	\$ 1.416.000
		35001 a 150000	315	\$ 2.230.000



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I - Actualización de Aranceles de Metrología Legal - Costos a Noviembre 2024

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.12 13:38:49 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.12 13:38:49 -03:00